

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

la disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas; el aumento de capital en US\$ 475.462,00; simultáneamente la disminución de capital en US \$ 2'019.827,00 y, la reforma de estatutos de la compañía absorbente. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros a la pretendida disminución de capital, señalado el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- De conformidad con el artículo 33, segundo inciso, de la Ley de Compañías y artículo 8 del "Reglamento de Oposición por parte de Terceros de los Actos Societarios previstos en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías", se pone en conocimiento del público la fusión por absorción de SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS SA. (absorbente), con las compañías LAFRADEL SA. (absorbida) y SERVICIOS PROFESIONALES ALAMEDA SANT CIA, LTDA. (absorbida); la disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas; el aumento y disminución de capital simultáneos; y reforma de estatutos de la compañía absorbente, en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS

1. DURACIÓN: 50 años contados a partir de la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil.
2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.
3. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de 05 \$ 1'169.830,00 dividido en 1'169.830 acciones de US \$ 1,00 cada una.
4. OBJETO: El objeto social de la compañía Uno.- Otorgar todo tipo de asesorías profesionales en materias de educación superior, tanto universitarias como politécnicas, y en materias de educación regular incluido sus niveles preprimario, primario, y medio.
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. Ejerce la representación legal de la compañía el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de junio de 2011  
Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC.71169

*Si los españoles hablaráramos solo y exclusivamente de lo que sabemos, se produciría un gran silencio que nos permitiría pensar.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INTANASA DEL ECUADOR  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

La compañía INTANASA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Marzo de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.001898 de 02 de Mayo de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, MERCANTIL, LEGAL Y CONTABLE A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARALAGENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA...

Quito, 02 de Mayo de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

400337462

NOTIFIQUESE.- Dr. Jaime Canseco Guerrero.- Juez JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Septiembre del 2010, las 15h47.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda.- La actora comparezca a esta judicatura en el término de un día en el domicilio que se le señale en el barrio La Florida de la parroquia Amaguaña, perteneciente a esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de una superficie de 1.109,13 m<sup>2</sup>.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 18 de enero del 2011, las 09h49. VISTOS.- La demanda propuesta por JOSE RICARDO PAUCAR CHIGUANO y AGUSTINA TIPAN MAGUENA en contra de RAIMUNDO TIPAN AMAQUIÑA y RAMON TIPAN AMAQUIÑA es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite Ordinario previsto en el párrafo 1a, sección 2a, Título II, Alit. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se dispone correr traslado con la demanda y presente providencia a RAIMUNDO TIPAN AMAQUIÑA y RAMON TIPAN AMAQUIÑA, por el término de quince días, a fin de que propongan las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de ley. Atento el juramento expresado por los actores y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados RAIMUNDO TIPAN AMAQUIÑA y RAMON TIPAN AMAQUIÑA, por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito; para el efecto confírense el extracto respectivo. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo establece el Art.

REVISTA  
JUDICIAL

2414, 2415, 2417, 603, 715, 718 del Código Civil en concordancia con los Arts. 59 y 395 del Código de Procedimiento Civil.  
CUANTIA: Indeterminada  
TRAMITE: Ordinario  
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Carlos Gálvez.  
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 24 de Febrero del 2011.- A las 10h45.  
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal No. 0002-DP-DPP de 3 de enero del 2011.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los señores MANUELA LUGMAÑA PACHACAMA JAIME LUGMAÑA PACHACAMA, MARIA LUGMAÑA PACHACAMA y BETHA LUGMAÑA PACHACAMA, por el término de quince días a fin de que presente las excepciones a que se crea asistido, bajo juramento en rebeldía.- Cítese a los demandados Manuela Lugmaña Pachacama y María Lugmaña Pachacama, se los citará en el lugar que se indica mediante Comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Alangasí, al señor Jaime Lugmaña Pachacama se lo citará en el lugar que se indica; y a la señora Bertha Lugmaña Pachacama, se lo citará en el lugar que se indica mediante Comisión al señor Teniente Político de